



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

18 DE MAYO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11674



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS
TABASCO**



*2024 AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB*

FECHA	04/04/2024
ASUNTO	DECLARATORIA DE EMERGENCIA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRE QUÍMICO – TECNOLÓGICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Núm. V, XVIII, XX, XLV, Artículo 21 de la Ley General de Protección Civil y Artículo 2 Núm. I, II, XI, XXV, XXX, XXXVIII, Artículo 5 Núm. IX, XI, Artículo 19 Núm. VIII, X, Artículo 58 Núm. I, II, III, Artículo 59 Núm. I, II, Artículo 61, 62, 63, 64 Núm. I, II, III, del Reglamento interno de Protección Civil del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

CONSIDERACIONES:

El Reglamento Interno de Protección Civil del Municipio de Cárdenas establece:

I.- Que de conformidad con el artículo 19 fracción X corresponde al Presidente Municipal hacer la declaratoria formal de emergencia en los términos y condiciones ordenados en el presente Reglamento.

Así mismo, el presente reglamento establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

Artículo 57: Que el Presidente o Presidenta Municipal en su carácter de Presidente o Presidenta del Consejo Municipal de Protección Civil o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, en los casos de riesgos, emergencias o desastres podrá emitir una declaratoria de emergencia.

Artículo 59: Que el Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar el apoyo a los sistemas estatal y nacional cuando así lo estime necesario.
- II. Las demás que marque el presente reglamento.

Artículo 61: se consideran zonas de desastre de nivel municipal aquella en la que, para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre resulten insuficientes los recursos municipales y, en consecuencia, se requiera de la ayuda estatal y/o federal.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO



*2024 AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB*

Que por lo anterior, y una vez realizado el **DICTAMEN DE DAÑOS** generados por la presencia del fenómeno perturbador QUIMICO - TECNOLÓGICO emitido por el Consejo de Protección Civil y de conformidad a lo establecido en los artículos anteriores del Reglamento Municipal que establecen el protocolo para la declaración de emergencia y que a su vez señala entre otras cosas, que de advertirse de la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia.

En virtud de lo anteriormente fundamentado el Consejo Municipal de Protección civil del Municipio de Cárdenas tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Cárdenas, Tabasco a consecuencia del incendio de carácter Químico – Tecnológico que provocó afectación a la población ocasionando problemas de salud, del medio ambiente, así como también afectación en la carretera costera del golfo Coatzacoalcos – Cárdenas, ocurrido a partir de las 11:30 am del día 26 de marzo del 2024 con fines a la atención integral de los efectos adversos causados por este fenómeno.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 58 del reglamento de Protección Civil del municipio de Cárdenas, la declaratoria de emergencia deberá ejecutarse de la siguiente forma:

- I. **Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre:** Las posibles causas que produjeron el incendio en el lugar que corresponde con un paraje donde se localiza una hondonada utilizado como vertedero de basura, determinándose el punto de origen del incendio justamente en las coordenadas geográficas 17.998709 latitud norte , -93.500728 longitud oeste , abarcando un área de 6 hectáreas podrían ser antropogénicas y/o así mismo la acumulación deliberada de plásticos y de los residuos que no se encuentran debidamente separados de manera responsable, lo que aceleró la ignición del fuego ocasionando con ello que entrara en propagación, liberando toda su energía calorífica y temperatura de combustión, que al encontrar las condiciones ideales y oxígeno permitieron que la temperatura se elevara de forma radial provocando los daños.
- II. **Infraestructura, bienes, localidades, regiones y sistemas afectables:** Se daña la salud en los habitantes de las comunidades: Col. Juan Escutia, Ejido San Rosendo, Col. El Parnaso, Poblado C-28, Ranchería Sta. Isidra, por intoxicación debido al humo que ha provocado toda la basura que está siendo quemada ocasionando problemas pulmonares, respiratorias, irritación de ojos causadas por los gases tóxicos
- III. **Determinación de las acciones de prevención y auxilio, que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, y organismos públicos y privados que coadyuvarán en el cumplimiento de los programas de Protección Civil:**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO



*2024 AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB*

Medidas preventivas:

Es necesario tomar en cuenta que el basurero es un lugar permanente donde se recolectan los desechos orgánicos, inorgánicos y tóxicos de todo el municipio por lo cual deben existir medidas preventivas fijas con el personal que allí labora y que también sufren el caos del siniestro como son las siguientes:

- Características del sitio (Basurero Municipal)
- Recursos con los que cuenten de forma fija. (equipo de protección personal, capacitación y supervisión constante, maquinaria para remover periódicamente los desechos y extintores)
- Queda estrictamente Prohibido fumar en el área.
- Que el vertedero tenga el acceso restringido, solo para personal autorizado.
- El encargado del basurero municipal deberá prestar atención a las personas que llegan a depositar sus desechos, que tenga un horario para el depósito de los residuos.
- Es importante señalar que las llantas deben ser trasladadas a los centros de acopio designados para ello y NO en el basurero como se está llevando a cabo
- Es importante resaltar que los trabajadores respeten y no obstruyan los caminos que se realizaron dentro del basurero para que las pipas puedan entrar a hacer su función cuando sea necesario sin contratiempos.
- Contar con vigilancia de Seguridad Publica las 24 horas del día.

MEDIDAS RESOLUTIVAS:

- Contar con maquinaria especializada para remover los desechos y hacer un seccionado del lugar (excavadora jumbo, excavadora mano de chango, bomba contra incendio, volteos, pipas, arena o tierra y que el agua sea de abastecimiento ilimitado.)
- Equipo de protección personal para los encargados de apagar el incendio tales como lentes, cubre bocas, equipos de bombero, botas, guantes, cascos, mascarillas para no inhalar los desechos tóxicos.
- Personal de emergencia como socorristas, paramédicos para atender cualquier eventualidad.
- Consideramos que es necesario aplicar para la erradicación del incendio las siguientes técnicas:
- Aplicación de agua con pipas y mangueras.
- Excavación y reacondicionamiento remover y mojar para ir "enfriando" y así evitar que se vuelva a prender por el calor que almacena la basura en la parte interior.

IV.- Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y

V.- Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los programas municipales.

Así lo resolvió el Consejo de Protección Civil Municipal del Municipio de Cárdenas, Tabasco.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS
TABASCO**

*2024 AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB*



ATENTAMENTE:

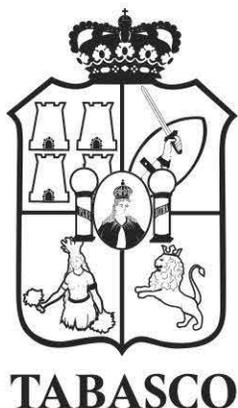
13h

C. NINFA HERNÁNDEZ OSORIO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL



SECRETARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: K76+PaWj+Kjs4ZytjwDvUpnlfKzq7p6m1CzkoyFxTo6a+QVmpZ6EltwuvhobEqbhdD1uK1BJdPtsNBXGD6xsWVyc5bOckYvgMbVwe/Ljmu7SYeWu8k/41AWW5F2AAsKiuDukKSw6TU5pldEcK3t6Z55cf1xKc79T8eySkmGzmEo3gvAk5kAKuHeDndYQn9ztgg0RtmFsiKfMVGmlpCT7HypxHmEHQ1T5L/f72MjyuFbq/OI19nSA2M125R SVa/iPNsdAdf9sNpn7CrGM5LMKq1CJWG2fk3Qh5gAA2hRTLfQb+jGTdwXE7V9+uhDf3RUAYkrVwAUspvrwuVmK AQRnDg==